

**SE PRONUNCIA SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL
RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1501

Santiago, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2019; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1576 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1576/2022"), se declaró la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento aprobado en el caso Rol D-214-2019, y se puso término al procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Corporación Educacional Amaral de Peñaflor (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 65.150.077-K, titular del establecimiento "Escuela de Lenguaje y Párvulos Amaral", ubicado en Avenida Libertadores N° 1296, comuna de El Monte, Región Metropolitana de Santiago.

2° La Res. Ex. N° 1576/2022, fue notificada por correo electrónico a la titular y al interesado del procedimiento con fecha 14 de septiembre de 2022, conforme a los registros disponibles en el expediente del procedimiento.

3° Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2022, Eugenio Quevedo Ricardi, interesado del procedimiento, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1576/2022.

4° Con fecha 21 de junio de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 963 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 963/2024"), se declaró admisible el recurso y se confirió traslado a los interesados, para que alegaran en cuanto consideraran procedente en defensa de sus intereses.



5° Respecto de lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-214-2019, tienen la calidad de interesados, el titular y el recurrente.

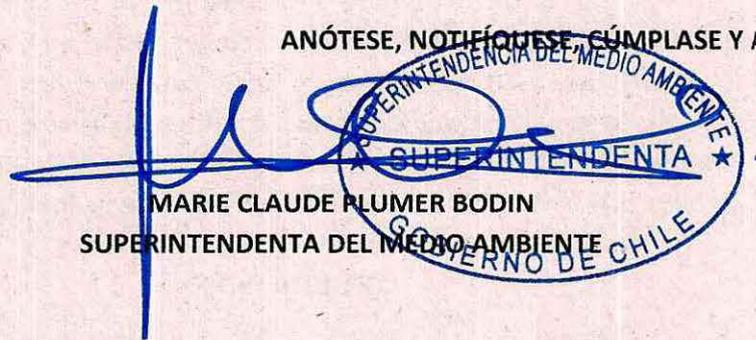
6° Finalmente, con fecha 2 de julio de 2024, Eugenio Quevedo Ricardi presentó escrito en el que se desistió del recurso de reposición interpuesto, fundamentando dicho desistimiento en el cese de los motivos que originaron el recurso mencionado.

7° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

Téngase por desistido el recurso de reposición presentado por Eugenio Quevedo Ricardi, con fecha 22 de septiembre de 2022, en procedimiento Rol D-214-2019, por las razones expuestas en el considerando 6° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Corporación Educacional Amaral de Peñaflo.
- Eugenio Quevedo Ricardi.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-214-2019

Expediente Cero Papel N° 20.697/2022

